



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2376-1PO3-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que deroga el artículo 38 de la Ley de Petróleos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Energía.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Ricardo Monreal Ávila y Ricardo Mejía Berdeja.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	17 de septiembre de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de septiembre de 2014.
7. Turno a Comisión.	Energía.

II.- SINOPSIS

Eliminar la atribución del titular del Ejecutivo Federal para determinar la remoción de los consejeros independientes, con base en los elementos que se le presenten o recabe para tal efecto.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con los artículos 25, 27 párrafos 4º y 6º y 28 párrafos 4º y 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 3º del Código Civil Federal.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Ley de Petróleos Mexicanos.</p> <p>Artículo 38.- <u>El Ejecutivo Federal determinará, con base en los elementos que se le presenten o recabe para tal efecto, la remoción de los consejeros independientes en los casos a que se refiere el artículo anterior.</u> <u>La determinación referida será enviada al Senado de la República para su aprobación por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales. El plazo referido correrá siempre que la Cámara de Senadores se encuentre en sesiones.</u></p>	<p>Proyecto de Decreto por el que se deroga el artículo 38 de la Ley de Petróleos Mexicanos.</p> <p>Decreto por el que se deroga el artículo 38 de la Ley de Petróleos Mexicanos</p> <p>Único. Se deroga el artículo 38 de la Ley de Petróleos Mexicanos para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 38. Se deroga.</p>

MRL